

Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación (CCFE)

Título I.- Naturaleza, Fines y Funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación

Artículo 1.- Naturaleza y Fines

Según establece el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la Facultad de Educación tendrá una Comisión de Calidad (CCFE) que participará en las tareas de planificación y seguimiento de los SGIC de las titulaciones que imparte, actuando además como medio de comunicación interna de las políticas de calidad, objetivos, programas y responsabilidades de estos sistemas.

Artículo 2.- Funciones

La CCFE tiene entre sus funciones las siguientes:

- Verificar la planificación del SGIC de las titulaciones y su correspondencia con los objetivos y la política de calidad del centro, definidos por el/la Decano/a y el equipo de dirección del centro, y proponer a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones (CCTT) las modificaciones que considere en su caso necesarias.
- Supervisar el trabajo de las CCTT.
- Presentar los Manuales de los SGIC de las titulaciones que imparte al Área de Calidad de la Universidad para su verificación.
- Proponer a la Junta de Facultad, para su aprobación, el SGIC de las titulaciones que imparte, una vez revisadas por el Área de Calidad de la Universidad.
- Coordinar la ejecución de los diversos procedimientos de los SGIC de las titulaciones.
- Recibir de las CCTT de la facultad las propuestas de mejora del diseño de los SGIC, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Recibir y analizar la información de las CCTT sobre los resultados obtenidos en los distintos indicadores de los SGIC.
- Recibir de las CCTT las propuestas de revisión y mejora de los planes de estudios, y trasladarlas a la Junta de Facultad para su aprobación.

- Informar al Área de Calidad de la Universidad de las propuestas de modificación del diseño, implementación y desarrollo de los SGIC de las titulaciones que imparte, para su análisis y verificación.
- Recibir información del Área de Calidad de la Universidad sobre el Manual del SGIC, sus modificaciones o actualizaciones, y trasladarlas a las CCTT.
- Coordinar y controlar la ejecución de las acciones de mejora aprobadas por la Junta de Facultad sobre el diseño, la implementación y el desarrollo del SGIC.
- Recibir información del equipo de gobierno de la Universidad sobre la Política de Calidad y su desarrollo en la Universidad de Cantabria, y trasladarla a las CCTT.
- Coordinar la información sobre los SGIC, sus resultados y las acciones de mejora propuestas para el desarrollo de los planes de estudio que imparte, y presentar a la Junta de Centro, para su aprobación, la redacción del informe que se hará público, según se describe en el apartado correspondiente de la Guía del SGIC.
- Coordinar y distribuir la información pública sobre los SGIC de las titulaciones que imparte.

Título II.- Composición, Nombramiento, Cese y Renovación de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación

Artículo 3.- Composición

La CCFE está compuesta por:

- El/La Decano/a de la facultad.
- El/La Vicedecano/a de Calidad y/o el/la responsable-coordinador que tenga atribuidas las funciones relacionadas con la calidad de las titulaciones.
- El/La Vicedecano/a de Grado y el/la Vicedecano/a de Posgrado y/o los/las responsables-coordinadores/as de las titulaciones.
- Los/as Presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones.
- El/La Técnico/a de Calidad del centro.
- El/la Delegado/a de estudiantes del centro o en su defecto un/a estudiante matriculado en alguna de las titulaciones del centro, preferentemente vinculado a la Delegación de Estudiantes de la facultad.
- Un/a estudiante egresado/a, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido

empresarial, relacionado con el perfil profesional de alguna de las titulaciones que se imparten en el centro, o en su defecto un/a estudiante matriculado en un programa de doctorado relacionado con la titulación.

- Un/a representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.

En la composición de la Comisión se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 4.- Nombramiento

- El/la Decano/a ejercerá como Presidente/a de la Comisión y será nombrado/a de acuerdo a la normativa de la UC.
- Los/as Vicedecanos/as y/o responsables-coordinadores de las titulaciones que formen parte de la Comisión se nombran de acuerdo a la normativa de la UC que regula estos cargos.
- Los/as Presidentes/as de las Comisiones de Calidad de las titulaciones serán nombrados conforme a lo establecido en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interno de las Comisiones que presiden.
- El/la Delegado/a de estudiantes del centro se nombra de acuerdo a la normativa de la UC que regula este cargo.
- El/la estudiante y/o egresado/a será propuesto/a por el/la Decano/a y aprobado por la Junta de Centro.
- El/La Técnico/a de Calidad del centro y el/la representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación, se nombran de acuerdo a la normativa de la UC que regula dichos puestos.

Artículo 5.- Nombramiento del Secretario/a

Actuará como Secretario/a un miembro de la Comisión elegido/a por ella, preferentemente el/la Técnico/a de Calidad de la facultad o el/la representante del PAS.

Artículo 6.- Cese y Renovación de los miembros

Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente si dejaran de ejercer sus cargos o pertenecer al colectivo al que representan en el momento de su nombramiento, pasando a ocupar su cargo, tras su nombramiento, la persona sustituta.

En el caso de que se produjese el cese del alumnado matriculado o egresados/as miembros de la Comisión, el/la Presidente/a propondrá a la Junta de Centro un nuevo miembro para su nombramiento.

La CCFE será renovada o ratificada, parcialmente o en su conjunto, de forma anual.

Título III.- Reuniones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación

Artículo 7. Reuniones ordinarias

Las reuniones ordinarias de la CCFE serán convocadas por el/la Secretario/a por orden de el/la Presidente/a con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día, adjuntándose la pertinente documentación.

Las reuniones se convocarán en primera y segunda convocatoria. La constitución en primera convocatoria requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria bastará con la presencia de un tercio de los miembros. La CCFE se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

El/la Presidente/a podrá invitar a asistir a la Comisión, con voz y sin voto, a personas ajenas a la misma para exponer cuestiones concretas o en calidad de expertos o asesores.

Es deber de los/as integrantes de la Comisión guardar confidencialidad de la información recibida para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas como miembros de la misma. La información será utilizada, exclusivamente, con los fines establecidos en el MSGIC de la UC.

Artículo 8.- Reuniones extraordinarias

La CCFE se reunirá en sesión extraordinaria cuando sean convocadas por el/la Secretario/a con una antelación mínima de 24 horas a iniciativa de el/la Presidente/a, o bien a solicitud de un tercio de los miembros de la misma o de las autoridades académicas.

La Convocatoria se realizará mediante comunicación por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día, adjuntándose la pertinente documentación.

Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los

miembros de la Comisión.

El/la Presidente/a podrá invitar a asistir a la Comisión, con voz y sin voto, a personas ajenas a la misma para exponer cuestiones concretas o en calidad de expertos o asesores.

Es deber de los/as integrantes de la Comisión guardar confidencialidad de la información recibida para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas como miembros de la misma. La información será utilizada, exclusivamente, con los fines establecidos en el MSGIC de la UC.

Artículo 9.- Actas

De cada sesión que celebre la Comisión el/la Secretario/a levantará acta, especificando necesariamente: los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y hora de celebración, los puntos principales de liberación y los acuerdos adoptados.

Una vez redactada, el acta se distribuirá a todos los miembros de la Comisión para su revisión.

El acta será aprobada en la siguiente sesión. A dicho efecto, se adjuntará copia del acta provisional a la convocatoria de la Comisión.

Una vez aprobada, el acta se hará pública en la página web de la facultad, de modo que esté disponible para la comunidad universitaria.

Artículo 10.- Toma de decisiones

Las decisiones de la CCFE serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión.

El/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Las propuestas de la CCFE aprobadas por la Junta de Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y el alumnado que integra el centro.

Reglamento aprobado por la CCFE el 12 de marzo de 2020.

Reglamento aprobado por la Junta de Facultad el 27 de abril de 2020.